



**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA DE 26 DE JUNIO
DE 2025.**

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. DAVID JOSE MARTIN
MOLPECERES-GIC

Concejales

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ-GIC
D^a MARIA SAENZ DE MIERA
CORREDERA-GIC
D. MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS
ALVAREZ-PSOE
D^a M^a CARMEN MARTIN AREVALO-
PSOE
D^a LEONOR VANESA LAIGLESIA
ADRADOS-MAS MADRID-VERDES
DE CERCEDILLA
D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO
GARCIA-PP
D. ANGEL RUBIO ROMERO-PP
D^a M^a ISABEL JUEZ BERROCAL-PP
D^a ANA CECILIA PUYAL CASTELL-
JUNTOS POR CERCEDILLA
D. JUAN CIFUENTES OCHOA-
JUNTOS POR CERCEDILLA
D. FRANCISCO SANCHIS GARCIA-
VECINOS POR CERCEDILLA
D. ENRIQUE PEREZ BAOS-VOX

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 26 de Junio de 2025, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres, Alcalde-Presidente.

Interventor

D. FERNANDO ALVAREZ
RODRIGUEZ

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

Siendo las 12.10 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-RATIFICAR LA URGENCIA

PUNTO 2º.-PROPUESTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL PARA EL EXPEDIENTE OCU.23 A CAMORRITOS Y PUERTO DE





NAVACERRADA Y RESTO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A ADJUDICAR PO
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, TAMILACION URGENTE

PUNTO 1º.-RATIFICAR LA URGENCIA:

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos expresando su postura desfavorable para la convocatoria de este Pleno, dado su carácter absolutamente Innecesario, debido a la próxima celebración, en 7 días del Pleno Ordinario correspondiente al mes de Julio.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié, asimismo, en su posición contraria al devengo del Gasto, que lleva aparejada la celebración de este mismo Pleno, así como a la justificación dada que pasa por la Acumulación de Denuncias contra el Ayuntamiento de Cercedilla, lo cual no constituye novedad alguna.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la Investidura del actual Sr. Alcalde, hace 2 años, debido a esta misma circunstancia de la enorme trascendencia en una buena gestión, en torno a la denominada Ocupación 23-A, que justificó, entonces, el apoyo prestado a la misma por sus Socios de Gobierno.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su profunda decepción por la comprobación en la absoluta falta de una Línea de Trabajo, en torno a esta cuestión, de la cual se hizo gala, en aquel momento, que puede ser calificada como de auténtica "Chapuza", dada la Demora manifiesta en sus trabajos de desarrollo.

Destaca, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la ausencia, a fecha de hoy, de prestación de servicio en la Defensa Jurídica Municipal, debido a la Baja Laboral del Abogado, 3 meses después, razón por la cual incide en su oposición a esta convocatoria con carácter Extraordinario, motivada por la Inacción propiciada desde el Equipo de Gobierno Municipal, desde hace 2 años.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la falta de necesidad en su celebración, una semana antes de la correspondiente al Pleno Ordinario.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su postura favorable a la Urgencia en su debate, dada la importancia Capital de esta cuestión, que requiere una rápida y urgente solución, agravada por la falta de Servicio Jurídico Municipal, así como al constante Desprecio del que hace gala hacia el Ayuntamiento de Cercedilla, de manera continua y sistemática la Administración Autonómica.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en la fundamental relevancia de esta cuestión para el municipio de Cercedilla, causante del acceso a su gobierno por el G.I.C., aun cunado muestra su decepción por su Gestión, así como por el Retraso en la adopción de medidas, que debieran haber ido encaminadas, durante el transcurso de estos 2 años de legislatura a la confección y redacción de unos Pliegos reguladores, que garantizaran la Legalidad del proceso.

Es mostrada, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su contrariedad, debido a la importante acumulación de Recursos Contencioso-Administrativos en contra del propio Ayuntamiento de Cercedilla e insiste, asimismo, en la más que urgente necesidad, en



cuanto a la elaboración de los mencionados Pliegos, de los que, a día de hoy todavía carece el mismo, motivo por el cual no es posible una adecuada Defensa Jurídica, tampoco.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su posición favorable a esta Urgencia objeto de debate, que debió ser acometida hace ya 2 años, motivo por el cual denuncia, de nuevo, su Tardanza y Demora, cuya Responsabilidad corresponde al mismo Sr. Alcalde.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García resaltando su criterio contrario a la necesidad de convocatoria de este Pleno Extraordinario, dada la proximidad en el tiempo del Pleno Ordinario, en el plazo de una semana.

Incide, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su postura contraria a esta misma celebración, dada la falta de Publicidad de la misma sesión plenaria que no será grabada.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su malestar debido a la Demora en su tratamiento, que debió ser acometida, después de la Caducidad de Ocupación de terrenos correspondiente a esta Concesión, a fecha del año 2.019, razón por la cual su voto será igualmente contrario a esta Urgencia objeto de debate.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 9 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA, JUNTOS POR CERCEDILLA y VECINOS POR CERCEDILLA), y 4 votos en contra (PP y VOX) **ACUERDA:**

UNICO: Ratificar la Urgencia y Procedencia del debate del único Punto contenido dentro del Orden del Día.

PUNTO 2º.-PROPUESTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL PAR EL EXPEDIENTE OCU.23 A A CAMORRITOS Y PUERTO DE NAVACERRADA Y RESTO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, TRAMITACION URGENTE:

CSERV/3/2025
Ref.: mm

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se trata de cubrir la prestación del servicio de dirección letrada en todos los procedimientos administrativos y/o judiciales que se generen o existan ya con relación a:

- La Orden nº 3354/2024 de la Consejería de Medioambiente, por la que se ha declarado la caducidad de los derechos de ocupación temporal sobre los terrenos de Camorritos y Puerto de Navacerrada, sitios en montes de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla – Expediente OCU 023-A.

- Así como con relación a la declaración de caducidad de los derechos de ocupación sobre el resto de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla sitios en montes de utilidad pública.

A modo de ejemplo, y sin carácter restrictivo, como consecuencia de la declaración de caducidad de los referidos derechos de ocupación temporal sobre montes de utilidad pública propiedad del



Ayuntamiento de Cercedilla, pueden producirse numerosos procesos administrativos y/o contencioso-administrativos a fin de impugnar las órdenes de declaración de caducidad, procedimientos de desahucio (tanto administrativos como judiciales), procesos civiles a fin de discutir la propiedad de los inmuebles, procesos en reclamación de indemnizaciones por la ocupación ilegal de los inmuebles, procesos relativos a la suspensión de la ejecución de las órdenes, etc. Cualquiera de los procedimientos y/o procesos administrativos y/o judiciales que existen ya y/o también los que se inicien al respecto quedan incluidos en el ámbito de esta contratación, por ser necesario para el Ayuntamiento tener un asesoramiento jurídico que le permita tener garantizada la defensa de sus derechos e intereses de manera inmediata.

El objeto del contrato no es divisible en lotes, algo que se justifica por el órgano de contratación, en cumplimiento del artículo 99.4 de la LCSP, dado que se trata de servicios de cuya división en lotes conlleva una inviabilidad económica y logística en la ejecución del contrato.

Esto es así dado que la ejecución en lotes dificultaría la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desde el punto de vista técnico, así como por la propia naturaleza del contrato, que requiere coordinación de todas las prestaciones a realizar.

El Ayuntamiento de Cercedilla, no dispone de medios materiales ni personales con los que poder hacer frente a los trabajos que se pretenden contratar, en consecuencia, es necesario recurrir a la contratación externa con una empresa especializada cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que acredite que dispone de una organización, estructura y experiencia con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato a satisfacción de la Administración y con plenas garantías en cuanto al cumplimiento de la normativa reguladora.

De acuerdo con las previsiones del artículo 308.2 de la LCSP, en ningún caso este contrato supone la contratación de personal por parte del Ayuntamiento de Cercedilla, sino única y exclusivamente la contratación de la prestación de un servicio por las razones expresadas y por no disponer de los medios para llevarlo a cabo. En la extinción del contrato no se producirá ninguna consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal propio del Ayuntamiento.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios, tipificado en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Códigos CPV:

79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas.

79111000-5 Servicios de asesoría jurídica.

Procedimiento de contratación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto.



Tipo de tramitación: Urgente.

Respondiendo a una necesidad inaplazable de contratación, siendo preciso acelerar esta contratación por razones de interés público, dado que el pasado 2 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Cercedilla recibió la Orden nº 3354/2024, de la Consejería de medioambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual, se resolvió el Expediente OCU.023.A antes mencionado y se declaró con efectos desde el 15 de abril de 2019, la extinción por caducidad de todos los derechos de ocupación temporal otorgados por la Real Orden de 16 de abril de 1920 del Ministerio de Fomento, con relación a los inmuebles sitios en Camorritos (propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla) y en el Puerto de Navacerrada (propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla y de Navacerrada), al haber transcurrido 99 años desde su otorgamiento. Tal resolución ha dado lugar ya a la existencia de numerosos procedimientos administrativos y/o judiciales; a día de hoy consta la existencia de más de 300 recursos de reposición contra la Orden y más de 30 procesos judiciales ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que requieren de una inmediata dirección letrada que, a fin de no ver perjudicados sus derechos, el Ayuntamiento está cubriendo de manera provisional hasta que se tramite por completo esta licitación; y se prevé que surjan más de forma inminente, ante lo cual es urgente que el Ayuntamiento cuente con un asesoramiento jurídico especializado en dicha materia lo antes posible.

Contrato NO sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2.e). 1º de la LCSP.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de (art. 101 LCSP): **2.843.000,00 euros**.

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación del importe, dado el precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

A efectos de determinar el presupuesto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el cálculo se ha atendido el precio de mercado, teniendo en cuenta que:

- Por un lado, no existe un convenio generalizado para el ejercicio de la abogacía en un despacho. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre (que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), en su artículo 14 textualmente establece que "los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales". Los letrados/as tienen plena libertad para poder acordar con sus clientes el importe o la forma de realizar el cálculo de la retribución por la realización de sus servicios profesionales, respetando siempre las reglas de la libre competencia. Por ello los Colegios de Abogados no pueden en ningún caso fijar los precios por la prestación de servicios realizada por el abogado/a, debiendo prevalecer en todo caso la libertad del letrado/a para fijar la retribución por el trabajo profesional prestado. Los criterios del Colegio de Abogados de Madrid que recogen las pautas reflejadas en los dictámenes sobre honorarios emitidos a requerimiento



judicial, obedecen a la única finalidad de cumplir con las obligaciones que las leyes procesales imponen a los Colegios de Abogados, pero no constituyen en modo alguno recomendación para los abogados y abogadas colegiados respecto a los honorarios por los servicios profesionales prestados.

- Con independencia de la gran variedad de precios que el mercado ofrece, se ha apreciado que un precio medio por hora de un rango de entre 200 y 300 euros es habitual en el mercado. Dentro de los despachos de mayor prestigio en el mercado se aprecia que el rango de precios por hora suele estar entre los 150 euros por hora de junior hasta más de 700 euros por hora de socio.

- La gran trascendencia patrimonial que los procesos objeto de esta contratación tienen para este Ayuntamiento y la complejidad y grado de especialización que requieren, así como la urgente necesidad de contar con un asesoramiento para los más de 300 procesos ya existentes, hacen necesaria la contratación de abogados de prestigio con experiencia contrastada en la dirección letrada de un gran número de casos con éxito, con conocimientos profundos del derecho administrativo y civil contrastados y con una estructura suficiente para atender con calidad el gran número de procesos que sin lugar a dudas pueden llegar a generarse.

- La estimación de los honorarios realizada no excluye al adjudicatario de su riesgo empresarial, lo que quiere decir que el precio estimado puede cubrir sobradamente sus costes y generarle un beneficio o no en función de diversos factores que dependerán en buena medida de su buena organización empresarial.

PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de este contrato es de **5 años**.

Procede la prórroga del contrato: **NO**.

Presupuesto base de licitación

Presupuesto: **2.843.000,00 € (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS). Para 5 años.**

Se estima la generación de **700 procesos en los próximos 5 años para Camorritos y Puerto de Navacerrada** (aunque el número definitivo de procesos dependerá del resultado de los procedimientos administrativos previos de declaración de caducidad de los derechos de ocupación y de la reacción que se produzca al respecto).

Se estima la generación de **12 procesos para 5 años para el resto de terrenos** (aunque el número definitivo de procesos dependerá del resultado de los procedimientos administrativos previos de declaración de caducidad de los derechos de ocupación y de la reacción que se produzca al respecto).

CONCEPTO	CUANTÍA
Honorarios fijos por la dirección letrada de procesos administrativos y/o judiciales Camorritos y Puerto de Navacerrada: Hasta 4.010,00 € por proceso	2.807.000,00 €
Estos honorarios se devengarán de la siguiente manera en los procesos civiles:	



<p>a) 1.010 euros se devengarán al inicio de la vía administrativa (si la hubiere) o de la primera instancia judicial.</p> <p>b) 500 euros se devengarán a la fecha de celebración de la audiencia previa (si la hubiere).</p> <p>c) 500 euros se devengarán a la fecha de celebración del juicio (si lo hubiere).</p> <p>d) 1.000 euros se devengarán al inicio de la segunda instancia judicial (si la hubiere).</p> <p>e) 750 euros se devengarán al inicio de la casación (si la hubiere).</p> <p>f) 250 euros se devengarán al inicio del recurso de amparo (si lo hubiere).</p> <p>Estos honorarios se devengarán de la siguiente manera en los procesos contencioso-administrativos:</p> <p>a) 1.010 euros se devengarán al inicio de la vía administrativa (si la hubiere) o de la primera instancia judicial.</p> <p>b) 500 euros se devengarán a la fecha de formalización de la demanda o contestación a la demanda (si hubiere).</p> <p>c) 500 euros se devengarán a la fecha de celebración del la vista o de formalización de las conclusiones (si las hubiere).</p> <p>d) 1.750 euros se devengarán al inicio de la casación (si la hubiere).</p> <p>e) 250 euros se devengarán al inicio del recurso de amparo (si lo hubiere).</p>	
<p>Honorarios fijos por la dirección letrada de procesos administrativos y/o judiciales, resto de terrenos: 3.000,00 € por proceso</p> <p>Estos honorarios se devengarán de la siguiente manera en los procesos civiles:</p> <p>a) 1.000 euros se devengarán al inicio de la vía administrativa (si la hubiere) o de la primera instancia judicial.</p> <p>b) 250 euros se devengarán a la fecha de celebración de la audiencia previa (si la hubiere).</p> <p>c) 250 euros</p>	<p>36.000,00 €</p>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

se devengarán a la fecha de celebración del juicio (si lo hubiere).	
d) 750 euros se devengarán al inicio de la segunda instancia judicial (si la hubiere).	
e) 500 euros se devengarán al inicio de la casación (si la hubiere).	
f) 250 euros se devengarán al inicio del recurso de amparo (si lo hubiere).	
Estos honorarios se devengarán de la siguiente manera en los procesos contencioso-administrativos:	
a) 1.000 euros se devengarán al inicio de la vía administrativa (si la hubiere) o de la primera instancia judicial.	
b) 250 euros se devengarán a la fecha de formalización de la demanda o contestación a la demanda (si hubiere).	
c) 250 euros se devengarán a la fecha de celebración del la vista o de formalización de las conclusiones (si las hubiere).	
d) 1.250 euros se devengarán al inicio de la casación (si la hubiere).	
e) 250 euros se devengarán al inicio del recurso de amparo (si lo hubiere).	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2.843.000,00 €
IVA (21%)	597.030,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.440.030,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, estos presupuestos base de licitación marcan el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

Visto el informe de Secretaría, emitido con fecha 26/05/2025.

Vistos los RC de Intervención emitido por la Intervención municipal, expedientes 2/2025000001116 y 2/2025000001117 aplicación presupuestaria 920 22604 Administracion general. Gastos juridicos; y el informe de fiscalización de fecha 23/06/2025.

Considerando que, el órgano competente en materia de contratación es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:



"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

Desde esta Concejalía se propone a la Comisión informativa, para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, al haber quedado acreditado que la contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Declarar la urgencia del expediente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de interés público debidamente justificadas, se declara la urgencia en la tramitación del presente expediente, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para la tramitación del procedimiento, incluida la reducción del plazo de presentación de proposiciones, conforme permite expresamente el apartado 2 del citado artículo para contratos no sujetos a regulación armonizada.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la realización del **servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente,** convocando su licitación.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente que, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22604 *Administración General, Servicios Jurídicos* crédito adecuado para la ejecución del gasto propuesto, Expte. RC 2/2025000001116 y RC 2/2025000001117, por 3.268.028,50 euros y 172.001,50 euros.



QUINTO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato.

SEXTO: Publicar el anuncio de licitación, la documentación integrante del expediente de contratación y la composición de la Mesa de Contratación **en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Es recordado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el ya tratamiento y debate en torno a esta cuestión en el seno de varias Comisiones Informativas, así como la necesidad de proceder a una Modificación Presupuestaria dentro del pinto 4º, debido a un Error.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando sus manifestaciones ya puestas de relieve en el seno de anteriores sesiones plenarias y de Comisiones Informativas, en cuanto a la trascendental relevancia con que cuenta para los intereses de Cercedilla, esta denominada Ocupación 23-A, motivo por el cual su Transparencia, asimismo, debía ser máxima tanto en cuanto a su tramitación como a su debate.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su profunda decepción por el seguimiento de un camino absolutamente contrario, de parte del Equipo de Gobierno Municipal que optó, desde el primer momento, por su Oscurantismo, tal y como queda acreditado por la plasmación, por ejemplo, dentro de los mismos Pliegos reguladores, de criterios basados en la Subjetividad, en un término porcentual equivalente a un 25 por ciento, del contenido global del Proyecto correspondiente.

Continúa su Exposición de Motivos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos destacando, asimismo, la puesta en marcha de una Tramitación con carácter Urgente, dentro de estos mismos Pliegos reguladores, encaminada a la Limitación y Censura en las opciones de un importante número de Bufetes, debido a su falta de tiempo para la Valoración de los mismos, así como para la presentación de sus respectivas Ofertas, y recuerda la ya existencia de un Antecedente, como fue el caso de la Privatización en la Gestión de las Piscinas Municipales de las Berceas, causante de la presencia de una única Empresa, en su proceso de Licitación.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la final condición de Adjudicataria del servicio, de esta misma empresa, tal y como fue anunciado por su Formación Política, con una gran antelación, a la cual, desde un primer momento, ya iban dirigidas las pretensiones por parte del Equipo de Gobierno Municipal, de manera presunta, tal y como es su "Modus Operandi" habitual, motivo por el cual incide en su total falta de Transparencia, agravada con la obligación añadida, en cuanto a la aportación de una Memoria.

Insiste, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en este modelo de gestión basado en la Ocultación, y augura la presentación, de 2 Bufetes como cifra máxima, posiblemente vinculados por Afinidad de Intereses.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la necesidad no seguida, finalmente, de una Tramitación Abierta, Plural y Participativa, aun cuando la alternativa por la que se optó pasaba por un absoluto Acotamiento, limitativo de la Competencia, razón por la cual demanda información en relación con el número de empresas, que contarán con acceso a los Pliegos, aun cuando ya conoce la falta de veracidad de la contestación que será facilitada.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres negando esta circunstancia, motivo por el cual ninguna empresa será beneficiada con esta información anterior.



Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la falsedad, por la respuesta dada, así como en su frontal rechazo a la preferencia por un criterio basado en la reseña expresa dentro de los mismos Pliegos, de una valoración Subjetiva, en cuanto a sus aspectos Técnicos, por un porcentaje equivalente a un 25 por ciento.

Recalca, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su postura contraria a una Restricción en el tiempo para esta misma valoración, con el que contarán los futuros Licitadores, los cuales deberán contar con una Inteligencia muy Brillante o bien una Información Privilegiada.

A continuación, es solicitada clarificación en relación con los Expertos que procederán a la Valoración Técnica de la Memoria objeto de debate, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de su formación equivalente a un Grado de A-1 o de A-2.

Pregunta, seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos por el Ayuntamiento de su procedencia.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que no es sabido todavía.

Pide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su no realización por un Técnico Municipal, dada la posibilidad de Incompatibilidad, además de la dependencia directa en el devengo de sus Retribuciones Salariales del propio Sr. Alcalde, quien, en su momento, concede y suprime las mismas, además de las correspondientes Gratificaciones y otros Complementos, mediante Decretos.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos insistiendo en su demanda anterior, dada la decisiva influencia que sería jugada por el Sr. Alcalde en el Incremento o la Bajada de estas mismas Percepciones Salariales, además del criterio seguido en la confección de la Memoria correspondiente.

Muestra su perplejidad el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres por estas afirmaciones, que ponen en tela de juicio la profesionalidad y la competencia de los Técnicos/as Municipales.

Es negada, a su vez, esta aseveración por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, quien hace hincapié en su única voluntad de puesta en funcionamiento de Herramientas útiles de control.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su absoluta confianza en la Independencia y la Valía de cualquier Técnico/a Municipal, que está por encima de su propio Criterio Subjetivo u Opinión.

Deja constancia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos de la también Subjetividad acreditada por el Sr. Alcalde en sus palabras, cuyo calado es claramente Electoralista, quien, asimismo, pide no ser constantemente interrumpido en la utilización de su turno de la palabra.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su potestad de Mando y de Dirección del debate plenario, así como de su Interrupción, en caso de vertido de falsas acusaciones, principalmente en contra de los Trabajadores y Trabajadoras Municipales.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la necesidad con que cuenta el mismo Sr. Alcalde en alcanzar los votos del Personal Municipal, en futuras Convocatorias Electorales, motivo por el cual procede al Incremento Salarial de determinados Técnicos Municipales por Decreto, así como la emisión de Informes, relacionados con otras Areas Independientes, en función de sus Intereses, a modo de Recompensa.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos incidiendo en su preferencia por la relevancia de una Valoración



Técnica por parte de Profesionales de la misma Categoría, en caso de emisión de Informe por un Despacho Profesional de Prestigio, y no por los Municipales.

Reitera el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su plena Confianza en los propios Técnicos Municipales.

Incide, nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su comprensión, en cuanto a su Confianza en los Técnicos Municipales, si sus Retribuciones Salariales fueron incrementadas una semana antes.

Es mostrada, nuevamente, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su frontal rechazo a estas afirmaciones, que desacreditan el Trabajo de los Profesionales Municipales, siempre llevado a cabo con la máxima Honestidad, motivo por el cual anima a su Denuncia ante los Tribunales de Justicia, si cuenta con la Certeza suficiente.

Es nuevamente pedida por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su no Interrupción, al ser dadas sus opiniones.

Es recordado, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su poder de Dirección de las sesiones plenarias.

Resalta, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su absoluta disconformidad con la actitud demostrada por el mismo Sr. Alcalde, en el desarrollo de esta sesión plenaria, debido a su postura Dictatorial, similar al resto de las mismas, y hace énfasis en su única demanda de Limpieza y Transparencia, sin poner en duda el trabajo de Trabajador Municipal alguno, aun cuando las valoraciones objeto de debate deben ser llevadas a cabo por otros Técnicos Externos, cuyas Remuneraciones Salariales no sean dependientes del criterio del Sr. Alcalde, de forma directa.

Muestra, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su frontal rechazo a las acusaciones vertidas.

Anima el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos a la interposición de Denuncias hacia su persona, en caso de desacuerdo con sus aseveraciones si fueran falsas, y, asimismo, resalta la posibilidad de Rescisión Contractual, aun cuando reconoce su valor en el Agasajo por su parte hacia sus Socios, que contribuyen de manera decisiva, a su labor de sostenimiento del Equipo de Gobierno Municipal, especialmente, con la aprobación de su Presupuesto General.

Destaca, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la importancia en la valoración, dentro de 2 años, cuanto tenga lugar el futuro Proceso Electoral Local, que deberá ser efectuada por parte del conjunto de los vecinos residentes, en relación con la Idoneidad o no del futuro Bufete, representante de los intereses municipales.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la relevancia de la valoración por parte de los futuros Representantes Municipales, en cuanto a si este mismo Despacho de Abogados encargado de la gestión de los intereses municipales, en la defensa del conflicto derivado de la Caducidad de la Ocupación 23-A, es el más Capacitado y Competente, motivo por el cual pregunta por la existencia o no de Cláusula de Rescisión Contractual, por Pérdida de Confianza.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Denuncia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la falta de participación en la confección de estos Pliegos reguladores, por parte de los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, y, asimismo, reconoce la introducción de algunos retoques, con el fin de aparentar la formación de un Consenso, aun cuando es prácticamente inexistente la diferencia con respecto al primer Pliego que fue presentado.



Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la falta de conocimiento, en relación con la autoría de la redacción de estos Pliegos, que bien pudieron ser confeccionados por Trabajadores Municipales o una Empresa externa, a la que fue abonada una cifra equivalente a los 3.000 euros, aun cuando las modificaciones incluidas, insiste de nuevo, fueron Mínimas.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la escasa Transparencia demostrada desde el Equipo de Gobierno Municipal, así como en la falta de Prevalencia de Valoraciones Objetivas, en relación con las Subjetivas, como puede ser, por ejemplo, los Equipos Multidisciplinares, al igual que durante el desarrollo de otras Adjudicaciones, en los Desbroces, Podas o la Privatización de las Piscinas Municipales de las Berceas, casos éstos muy significativos, muy necesitados de averiguación en referencia a las persona implicadas en estos Procesos.

Es hecho hincapié, de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, al igual que durante el transcurso de anteriores sesiones del Pleno Corporativo y de Comisiones Informativas, en la constante y sistemática práctica del Oscurantismo y la falta de Transparencia por el Equipo de Gobierno Municipal, tal y como se desprende de las palabras del Sr. 2º Teniente de Alcalde, quien se comprometió a la convocatoria Periódica de Comisiones Informativas, para el tratamiento y debate, en relación con la Caducidad de la Ocupación 23-A, cuyo compromiso ha sido incumplido, por ejemplo, pese a sus promesas de ejecución de un Trabajo en Equipo.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su malestar por esta actitud seguida desde el mismo Equipo de Gobierno Municipal y denunciada anteriormente, como es el caso de la Baja Laboral del Abogado Municipal, desde hace 3 meses, de la cual el mismo Sr. Alcalde no tuvo la Dignidad de informar en un primer momento, en Comisión Informativa.

Es mostrada, nuevamente, su decepción por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos por estos comportamientos, cuya consecuencia final es la nula Fiabilidad de la persona del Sr. Alcalde, y, asimismo, resalta la invalidez de un Pliego, que nace ya muerto, debido a su falta de Limpieza, que impide cualquier tipo de Consenso, dados sus Antecedentes.

Destaca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la imposibilidad absoluta de cualquier tipo de Acuerdo con el Sr. Portavoz del Grupo de VOX.

Corroboración esta afirmación el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos e insiste nuevamente en la nefasta actitud seguida por el propio Sr. Alcalde, motivadora de esta Desconfianza.

Tiene lugar la intervención en el debate por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García poniendo, claramente, de relieve la fundamental relevancia con que cuenta la Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Cercedilla, por parte del Bufete más Válido posible, dada la trascendencia de este asunto, que, seguramente, es el más importante en la Historia de Cercedilla.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en su decepción por la desinformación en torno a esta materia, pese al compromiso de convocatorias de Comisiones Informativas cada 15 días, en torno a esta Caducidad de la Ocupación 23-A, objeto de debate, dada la defensa de los mismos criterios, por el conjunto de las Formaciones Políticas que votaron a favor de la investidura del actual Sr. Alcalde.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la amplia demora en el tiempo, que se prolonga ya en 2 años, para la búsqueda de una solución a esta materia de tan fundamental relevancia.



Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García nuevamente, de la misma manera que en anteriores sesiones plenarios y de Comisiones Informativas, en el absoluto Desprecio y Ninguneo acreditado desde la Comunidad de Madrid hacia el Ayuntamiento de Cercedilla en este conflicto litigioso, motivo por el cual pone en tela de juicio su actuación.

Es conservado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su confianza en la acción de la Mesa de Contratación, y pone de manifiesto la necesidad de una Liquidación Conjunta de los gastos derivados de su Defensa Judicial, con el Ayuntamiento de Navacerrada, dada su condición de parte Codemandada.

Hace énfasis, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la importancia de un Departamento Jurídico Municipal que garantice la Cobertura en el seguimiento de los asuntos relacionados con otras Ocupaciones de Montes de Utilidad Pública distintas de la 23-A, dada su enorme amplitud, así como la clara previsión de Acumulación de Procesos Contenciosos, dentro de este ámbito.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell resaltando, también, la importancia Capital de esta materia, con seguridad la de mayor trascendencia en la reciente Historia del municipio, y, asimismo, muestra su decepción por la tardanza en la búsqueda de una solución a la misma.

Es por este motivo esgrimido, no obstante, que puede ser alcanzado un Acuerdo Unitario y Conjunto, a pesar de las Disparidades Ideológicas y Políticas imperantes entre los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, según la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell.

Reitera la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su absoluta disconformidad con la gestión llevada por parte del Sr. Alcalde, en esta contingencia, dada la falta de Consenso, que debió haber sido alcanzado entre el conjunto de los Grupos integrantes de la Corporación, hace ya mucho tiempo.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la problemática de las Formas Empleadas, aun cuando hoy sí serán apoyados estos Pliegos, desde su Formación Política, a pesar de haber sido defraudados en tantas ocasiones.

Es hecho énfasis, de forma clara y categórica por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la fundamental relevancia en el Desbloqueo de esta situación, que no puede ser mayormente demorada ya en el tiempo, y, asimismo, da cuenta del ejercicio de Presión por su propio Grupo Político, con el fin de alcanzar un Acuerdo Negociado, a pesar de las acusaciones de que fue objeto el mismo en este sentido.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la decisiva contribución de su Formación Política a la puesta en funcionamiento de estos Pliegos, objeto de debate hoy, aun cuando hubieran sido deseados otros con diferente contenido.

Es hecho hincapié, nuevamente, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la imperiosa necesidad de poner fin a esta Indefensión Jurídica, que venía siendo sufrida desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, y pide de nuevo su aprobación, aun cuando su preferencia pasaba por la modificación de algunos aspectos no satisfechos finalmente.

No obstante, reitera la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell debe primar la necesidad fundamental de una Aprobación final,



Responsabilidad absoluta del conjunto de la Corporación, aun cuando, más adelante podrán ser llevadas a cabo futuras modificaciones.

Es pedido de nuevo por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell al Sr. Alcalde, no defraudar una vez más, las Expectativas en él puestas, motivo por el cual demanda un Consenso entre el conjunto de los Grupos Corporativos.

Asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell insta a la realización de un esfuerzo al mismo Sr. Alcalde, para una mejor Conducción de las sesiones plenarias y de las Comisiones Informativas, que eviten espectáculos tan lamentables como la Expulsión de las mismas de Concejales, como la producida esta mañana, aun cuando no pone en duda la Provocación por su parte, pese a lo que no debe dejarse llevar por su Impetu.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres defendiendo su decisión, debido al Ataque Directo perpetrado hacia una Trabajadora Municipal, que debía ser parado de inmediato, motivo por el cual niega haberse dejado llevar por su Impulso.

Muestra su disconformidad la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell con esta Versión de los Hechos dada y pone de relieve la dificultad en alcanzar Pactos de esta forma, pese a la Concordancia en los Fondos y Contenidos.

Insiste, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, de la misma forma que en anteriores sesiones plenarias y de Comisiones Informativas, en la absoluta necesidad de un retorno a las prácticas políticas basadas en la Transparencia, el Consenso y la Cordura, sin Imposición alguna de Criterios.

Es hecho especial hincapié por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la fundamental relevancia de no volver a incurrir en esta Tardanza ya denunciada, cuya consecuencia principal está vinculada a la Indefensión Jurídica, de la cual será responsable, en su totalidad, finalmente.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié en su profunda decepción, después de 2 años, en torno a esta cuestión de fundamental relevancia para los intereses de Cercedilla, seguramente los más trascendentales dentro de su Historia, y augura muchas más, en los próximos.

Muestra su confianza la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en el no cumplimiento de estas Predicciones.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié, asimismo, en la existencia de una Denuncia presentada contra el mismo Sr. Alcalde, por parte de una Mujer, debido a un presunto Ataque.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la necesidad de prestar Atención ante una situación como la ya mencionada, en donde ha sido interpuesta una Denuncia contra el Sr. Alcalde, por parte de una Sra. Trabajadora Municipal, ante el Cuartel de la Guardia Civil, motivo por el cual expresa su enorme Preocupación.

Insta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres al Sr. Portavoz del Grupo Popular a su ceñimiento al debate en torno a los Pliegos relacionados con la Ocupación 23-A, objeto de debate, y, asimismo, le anima a no sentir preocupación alguna ante esta contingencia sobrevenida.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en las manifestaciones pronunciadas por el propio Sr. Alcalde, en cuanto



a la existencia de una Cláusula de Rescisión Contractual, incluida dentro de estos Pliegos.

Es negada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres esta respuesta, motivo por el cual puntualiza su referencia a la existencia de una Cláusula que permite esta Rescisión Contractual.

Es mostrada, nuevamente, su desconfianza por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, y, demanda una mayor clarificación en referencia con el pago de los Procuradores.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando su ya Inclusión dentro de los propios Pliegos, y da cuenta de su pago por parte de la empresa contratada.

Es expresado su Escepticismo por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, debido a la falta de voluntad desde el Sr. Alcalde en el alcance de un Consenso, quien hace acto de presencia en el conjunto de sesiones plenarias y de Comisiones Informativas, en función de sus Intereses y Conveniencias, de manera sistemática y continua.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo énfasis nuevamente en la Auténtica problemática de la gestión municipal, que supone la presencia del Equipo de Gobierno Municipal, y más en concreto la del Sr. Alcalde, en mayor medida que el mismo Pliego en sí.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en esta manifestación anteriormente expresada, cuyo convencimiento en la misma, se encuentra reforzado desde el anuncio por parte del Sr. Alcalde, en el seno de una pasada Comisión Informativa, de la falta de voluntad en la participación en este proceso de elaboración de estos Pliegos, de parte del Sr. Abogado Municipal, por la presencia del Sr. Portavoz del Grupo de VOX, lo que, además, exigió, fuera recogido dentro del Acta correspondiente a la misma.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando la debida Prudencia, que debe ser guardada, en relación con los asuntos tratados dentro de una Comisión Informativa.

Recuerda, a su vez, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su constancia expresa dentro de esta misma Acta, a la que ha sido hecha alusión, motivo por el cual insta a la presentación de una Demanda Judicial, si lo considerara oportuno.

No es descartada esta opción por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Reitera, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su absoluta Desconfianza en la persona del Sr. Alcalde, desde el transcurso de esta misma Comisión Informativa.

Es mostrado un Sentimiento Recíproco por el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, desde un muy anterior período prolongado en el tiempo.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su profundo rechazo a la metodología de trabajo seguida desde el Equipo de Gobierno Municipal, que pasa por la constante Urgencia en las convocatorias de Plenos Extraordinarios, como es el caso concreto que nos ocupa, la cual califica como de "Chapuzas", dada su necesidad inmediata de Rectificación.

Es negada esta circunstancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada su absoluta Corrección, aun cuando fue necesaria una Revisión.

Es negada a su vez, esta afirmación por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, nuevamente, y, asimismo, recuerda la falta de esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

convocatoria en el 1º E-Mail remitido, quine hace hincapié en la trascendencia principal de esta cuestión, dentro de la Historia General de Cercedilla.

Es hecho énfasis, de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la falta de garantías a día de hoy, en una Sentencia Judicial favorable a los intereses del Ayuntamiento de Cercedilla, motivo por el cual juzga de nuevo Lamentable esta actuación basada en la Improvisación, así como en la Precipitación, en una materia de crucial importancia para el devenir de los hechos, en toda la Historia de Cercedilla.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García el carácter Lamentable y Penoso seguido en esta gestión por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 8 votos a favor (GIC, PSOE, Más Madrid-Verdes de Cercedilla y Juntos por Cercedilla), 4 votos en contra (PP y VOX), y una Abstención (Vecinos por Cercedilla) **ACUERDA:**

UNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 12.40 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)